

FNERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

033

-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador,

12 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 186-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 076-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 081-2018-UGRH-OGA/MVES y N° 0192-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los Documentos N° 1986-2018 y N° 29494-2017 presentados por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador, sobre la conformación de la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019" del SUTRAMUVES, respecto del segundo acuerdo del Acta Final Consolidada para el ejercicio fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la norma precitada establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo establece que el Estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Le VILLA Supremo N° 040-2014-PCM señala que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43°de la Ley. CRETARIA Del pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 noviembre y el 30 de Enero del año siguiente";

Que, el artículo 71º del referido Reglamento establece que "(...) En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta. (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (6) representantes";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que "Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos o la función públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de la conficiones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la configuración en

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR establece que "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores";

Que, el literal c) del artículo 44° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "Las negociaciones coeben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden un cuerdo partes pueden se la compania de conciliación hasta el 31 de marzo",

Que, el artículo 72° del Reglamento de la Ley Nº 30057, se refiere al procedimiento de la negociación colectiva estableciendo que "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº)33

133 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador,

12 MAR 2018

Que, con Documento N° 29494-2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, solicita la conformación de la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019", respecto del segundo acuerdo del Acta Final Consolidada suscrita el 16 de Junio del 2017 para el ejercicio fiscal 2019 sobre pretensiones laborales o condiciones de trabajo; asimismo, con Documento N° 1986-2018 remite la actualización del padrón de afiliados activos de su organización sindical, manifestando que son 151 afiliados, precisando que deben ser 04 representantes conforme lo establece el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en mérito a ello solicita se conforme la referida Comisión encargada del proceso de negociación del pliego de reclamos;

Que, con Oficios N° 008-2018-UGRH-OGA/MVES y N° 009-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Autoridad Nacional de Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, emitan opinión sobre el pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2018-2019 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador (SUTRAMUVES), en el extremo de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica alguna controversia con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 30057, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057; teniendo respuesta con Oficio N° 667-2018-EF/53.01 de la pirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas e Informe Técnico N° 200-2018-ERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en el item 4.20 del Informe Técnico Nº 1059-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil que señala que "el no cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en el artículo 72° y 73° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, no constituye un vicio de validez de la negociación colectiva. Así, si la conciliación no vilua fue llevada a cabo en el mes de marzo como dispone la norma, las partes igual podrían conciliar. Solo tendrán que considerar el establecido en el numeral 4.16 de este informe para efectos de la entrada en vigencia y efectos del convenio colectivo.

RETARIA SINERAL O Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0084-2017-ALC/MVES, modificada con Resolución de Alcaldía Nº 0112-2017-ALC/MVES, la misma que fue modificada con Resolución de Alcaldía Nº 0257-2017-ALC/MVES, se conformó la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019", la cual está integrada por tres (3) funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que tienen como función dar validez técnica y jurídica a los acuerdos, así como por tres (3) miembros del SUTRAMUVES;

Que, mediante Informe Nº 081-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Oficio Nº 667-2018-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y al Informe Técnico Nº 200-2018-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emite opinión técnica sobre la conformación de la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019" del SUTRAMUVES, precisando que resulta viable la conformación propuesta por el SUTRAMUVES, en razón a que sus afiliados activos ascienden a 151, esto conforme al artículo 71° del Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo también los miembros representantes por parte de la entidad; asimismo, con Informe Nº 0192-2018-UGRH-OGA/MVES, informa que la denominación nombre de la Comisión conformada por representantes de la entidad y trabajadores afiliados al SUTRAMUVES es "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019", por tanto corresponde la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe Nº 076-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, precisando que resulta procedente la conformación de la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018 -2019, propuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El salvador – SUTRAMUVES, la misma que estará conformada por 04 miembros de esta Corporación Edil, tal como lo señala la unidad de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 081-2018-UGRH-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

033 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador,

12 MAR 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019" del SUTRAMUVES, respecto del segundo acuerdo del Acta Final Consolidada para el ejercicio fiscal 2019, la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del SUTRAMUVES, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Gerente de la Oficina General de Administración

Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

Gerente Municipal

Representante del Titular

Miembro

Miembro

Miembro

REPRESENTANTES DEL SUTRAMUVES

Sr. Ricardo Aponte Monyoy

Secretario General

Sr. Valerio Uscamayta Leva

Secretario de Defensa

Sr. Fidel Luján Ludeña

Miembro de base

Sr. Ricardo Paredes Vargas

Miembro de base

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018-2019, velar por que los acuerdos no transgredan la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento o cualquier otra norma aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la sente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital De Villa El Date

JUIDO RIUG PERALTA